

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1846

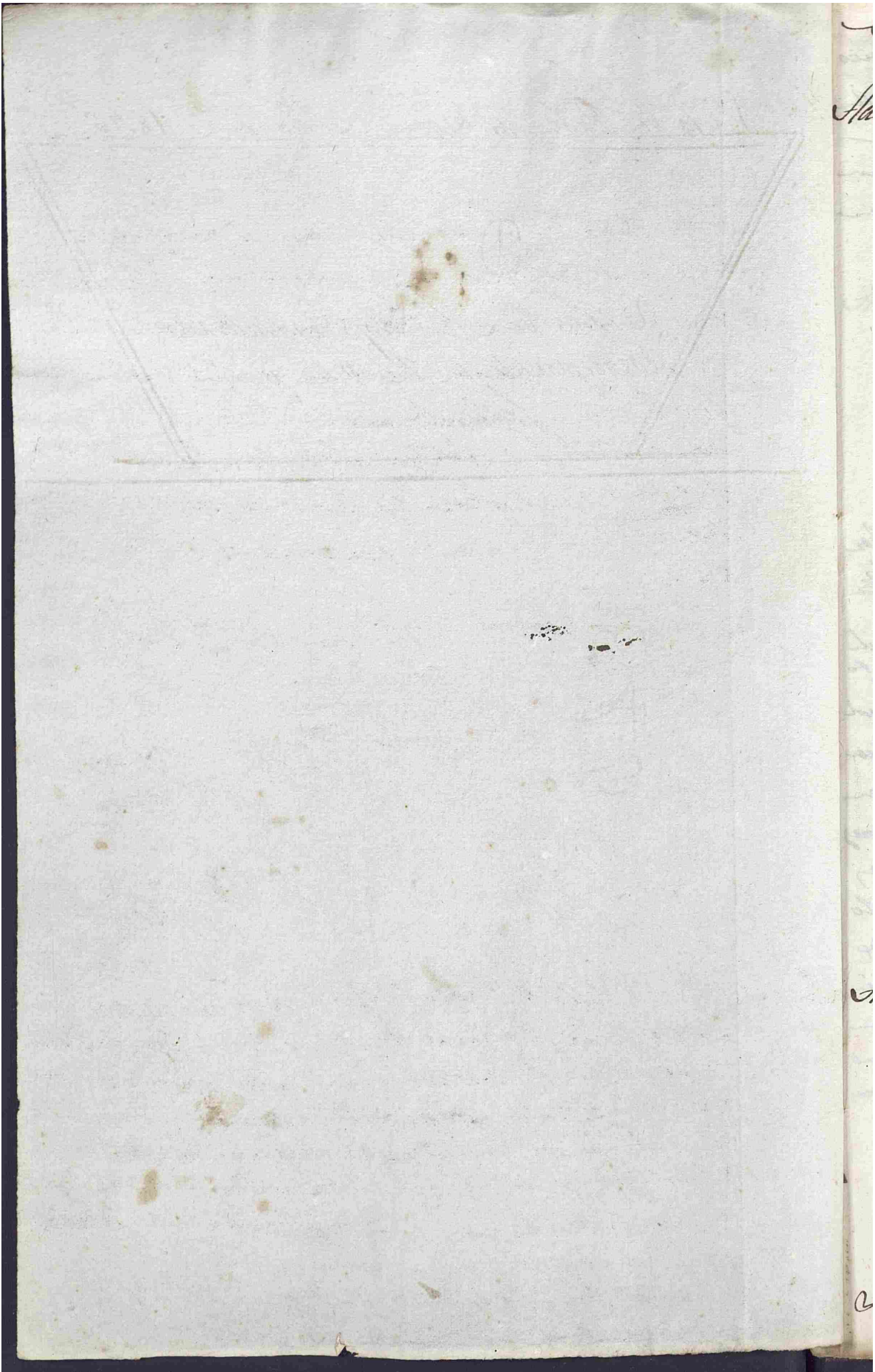
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 7 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Villa de Cabesalpatzen Año de 1846 =

Libro de Acuerdo y Capitulares
Correspondiente a la Villa y año
figurado =



Luaces



En la Villa de Cabezas de Baza a primeros de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: Los Sres. que componen su Ayuntamiento Constitucional reunidos en la Sala Comunal dijeron: Que en cumplimiento del artículo 4.º de la Ley organica de Ayuntamiento por nombraban y nombraron de Procurador Judicial al Regidor Juan Labado p.^a que desde luego ejerza las funciones que le sean competentes. Acordado y firmado por expresados Sres. de que

Certifico =

José Garcia Patino

Juan.º Romero de Castillaz

José Labado

Manuel Gomez

Emilio Sierra

José Reyes Rogate

José Caballero

Francisco Sanchez Conde

En la Villa de Cabezas de Baza a primeros de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los Sres. de su Ayuntamiento Constit. en la Sala del Coniutorio con mi asistencia dijeron: se proceda a sacar a la suerte el orden numerico de los Regidores en conformidad del artículo 5.º de la Ley organica y en consecuencia y acto continuo se verifico dicho sorteo dando por resultado lo que sigue

Sorteo: Manuel Gomez numero tres = José Labado numero diez =

Juan. Labado numero uno = Jose Reyes numero cinco
Esteban Diaz numero cuatro = ... Jose Calvo Cal
Deron numero seis =

Con lo que queda concluida esta diligencia que firmamos
en Madrid. En exacta observancia de citado articulo de
todo lo cual Certifico =

José Garcia Fran.º Pomero Fran.º Labado
patino de Castilla

José Labado Manuel Gomez Esteban Diaz

José Reyes
regaña
y José Calvo

José Joaquín Sastre
Conde de
Sant...

Acuerdo En la Villa de Caleruela Baja a cuatro de Enero de mil
ochocientos cuarenta y seis: Los señ. de su Ayuntamiento.
Constit. estando en verdadera Junta en la Sala Comisitoria
dijeron: Que previniendose como se previene en el articulo
setenta y uno de la ley organica de Ayuntamiento. Por que
para el despacho de los negocios propios de sus atribuciones
pueden celebrarse los sesiones ordinarias cada semana, y
el Alcalde convocar a sesion extraordinaria cuando lo
creyere oportuno, acordaron: Que las ordinarias han de
celebrarse el Miércoles y Domingos de cada una preci
samente, y las extraordinarias cuando tenga por con
veniente el Sr. Presidente de esta Municipalidad como
se ordena en el mencionado articulo. Acordado y firma
do por el Sr. Sr. de que Certifico =

José Garcia Fran.º Pomero Fran.º Labado
patino de Castilla
Manuel Gomez



Eruban Diaz

Jos Reyes Regaña

Jos Calbo

Maguin Sanchez
Juan Contreras

Acuerdo en la Villa de Orotava a cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis: Hallandose reunido, en la sala consistorial los señores de su Ayuntamiento con el objeto de nombrar los dependientes de su inmediato servicio, conferenciaron detenidamente sobre el particular y vinieron en nombrar a los empleados, y dependientes que se expresan a continuación =

- Para Alguacil ordinario - - - Domingo Macias
- Para Mesero de Dulces de la Sta Cruzada - - - Juan Gomez
- Para Conductor de Carroo interinamente en virtud de renuncia del Sr. Loobrenia - - - Don. Juan Santana
- Para Director del Puelo - - - D. Juan Negro
- Para Perito, de la Villa - - - Juan. Marques Mayor, y Jose Brenado.

Y para su aceptación y exacto cumplimiento, se les hizo saber sus respectivos nombramientos; quienes enterados de ellos los aceptaron en el acto de la notificación y caso contrario expondran las causas que tengan para ello. Acordado y firmado por. D. J. P. de que Certifico =

Don Cayo Garcia
Patris

Juan. Gomez
de Castilla

Juan. Labado
Jose Labado

Manuel Gomez

Eruban Diaz

Jos Reyes Regaña

Jos Calbo

Maguin Sanchez
Juan Contreras

Diligencia En la Villa de Cabesalobos a nue- de de Enero de
mil ochocientos cuarenta y seis ante - su M^{do} el
Sr. D^{no} Manuel Gomez Regidor de la - Ayuntamiento
de la misma y Regente de la Jurisdiccion Constit^{da} de ella
por imposibilidad del Sr. Alc. de yteniente, como parecio
Juan Gomez nombrado receptor de las Rentas de la -
de quien recibio las correspond^{tes} a esta Villa que han llegado
en este dia de la Capital para su expendicion; esigiendole
su M^{do}. el oportuno recibo del numero de ellas y en me-
rito lo firma con D^{ho}. Sr. de que Certifico =

Manuel Gomez

Juan^{co} Gomez
Joaquin Sanchez
Conchales
M^{do}

Acuerdo En la Villa de Cabesalobos a quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis. Los S^{res}. de su Ayuntamiento^{to} Constit^{do} reunidos en sesion ordinaria en la sala del Consistorio dijeron que para cumplir con la Circular del Sr. G^o G^o de fecha siete del corriente inserta en el Boletín oficial de la Provincia de dicho de Dios mes relativa a la recaudacion de la Contribucion territorial de inmuebles cultivo y ganaderia, y de industrial y comercio, nombraron y nombraron para Depositarios y Cobradores de dichas Contribuciones, a Vicente Vinagre de la de inmuebles, y para la comercial a Francisco Martinero quienes se le ^{hayan} para su cumplimiento y que desde luego procedan a la cobranza puesto que para el dia veinte y tres del corriente ha de pagarse la primera mensualidad. Y qual m^{do} acuerdan que para recaudador y Depositario de los fondos de Propio en el presente año se proceda a su nombramiento y bien discutido el particular nombraron a Miguel Prando, haciendo solo saber para su inteligencia y puntual cumplimiento y si alguna causa taxieren que exponer la manifestaran en el acto de la notificacion para resolverla y que no sufra atraso



Este servicio y evitar toda responsabilidad Asi
 lo acordaron y firman su M^{do}. de g^o. Certifico=
 Contre líneas = saber = Vale =

(Handwritten flourish)

Notifiquese En esta Villa dia tres y año yo el Sr. D. de Ayala
 tam^{to} notifique e hice saber el anterior Acuerdo a
 Vicente Vinyagre, Fran^{co}. Martines y Miquel Franes en
 sus personas quedaron enterados y prestaron su conformi-
 tud en desempeño los cargos q^{ue} se le cometan Cen-
 tifico =

Acuerdo para
 contrata del Ma-
 dros Cirujano Titu-
 lar de esta Villa

En la Villa de Caberabavaca a diez y seis
 de mes de mil ochocientos cuarenta y seis.
 Estando los Sr^{es}. q^{ue} constituyen su Ayuntamiento Cons-
 titucional en sesion extraordinaria dijeron: que han
 acordado concluir la contrata del Medico Cirujano
 Titular de esta Villa D. Maximo Caballero, la que fino
 el treinta y uno de Diciembre ultimo como consta
 del acta celebrada al efecto en veinte de Diciembre

de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se está en
el caso de celebrar nueva obligación o sea contrato
con dichos facultativos si se conviniere continuar
desempeñando referida titulación en los mismos
terminos y condiciones que se refieren en la ante-
rior ya mencionada, p. evitar q. pueda verse el
pueblo sin facultativos si de momento el que
viene en la actualidad se marchare; y al efecto
se le p. recado atento al D. Maximino Caballe-
ro y haciendose presentado ante sus ¹⁹⁸ M. con
referencias con detenimiento sobre el particular
dando por resultado, la contrata por siete años
contados desde el primero de este año hasta el
ultimo del de cincuenta y dos en que concluiren.
En cuya forma quedo concertada ¹⁹⁸ la contrata
y con las mismas condiciones de la ultima sin
alteracion alguna. Asi lo acordaron y firmaron
los expresados ¹⁹⁸ M. y el referido facultativo
de todo lo cual Certifico = ¹⁹⁸ C. = y = Vale =

Ob

Acuerdo En la Villa de Caberlatayaca á primeros de
Abril de mil ochocientos cuarenta y seis: Los
M. de su Ayuntamiento ¹⁹⁸ Condit. reunidos en la
Sala de Sesiones como acostumbraron disponio



Que visto la Circular del Sr. Intendente de esta
 Provincia de seis de Mayo ultimo inserta en
 el Boletín oficial del sábado siete de dho. mes
 referido por la q. invita á los Ayuntamientos á q.
 nombren los Comisionados q. han de concurrir al
 ajuste de los nuevos encabezamientos de la Contribucion
 de consumos q. han de celebrarse en la Capital
 de Provincia, despues de una detenida deliberacion,
 nombraron de Comisionado p. el ajuste de dicha
 Contribucion q. le corresponde á esta Villa, á Don
 Juan Sanchez Buelvas de esta vecindad y p.
 de su Ayuntamiento, y p. ello q. se le de y pas
 sea de poder bastante p. q. en nombre del Pueblo
 pase á dho. Capital y conferenciando con la Comision
 Provincial de consumos concluya por su parte el con
 trato, siendo dho. poder con la clausula de substitu
 tion y algans otros negocios que pueda presentarse.
 Asi lo acordaron y firman dichos Sres. Reg. Certificados =

[Handwritten signature]

Acuerdo prohibiendo
encender fuego en los
campos, quemar los
hueros, pastos y demas.

En la Villa de Cobesalavaca a cuatro
de Julio de mil ochocientos cuarenta
y seis: Los Sr. s. q. componen su Ayunta-
miento Constitucional reunidos en sesion ordinaria
en la Sala Constitucional con presencia de la Circular del
Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia n.º 190 in-
serta en el Boletín oficial del 29 de Junio ultimo se
produciendo lo prevenido en la de 30 de Junio del
año ante-proximo L. 1.º se guarda y cumple en
todas sus partes, y en su consecuencia nombran de
guardas ordinarios a José Amayo que lo es de los
Dehesa de Propio, Lorenzo Gallardo que lo es de los
de la orden y Ramon Moreno de Chaparrales de
particulares, a quienes se le hará comparecer ante
la presencia Judicial, y se les instruirá de la citada
Circular, y que en su cumplimiento vigilen con el mayor
cuidado y como si alguna encienda fuego para
que al momento den cuenta y se observe cuan-
to esta prevenido: Que se de cuenta al Sr. Jefe
Político de dichos guardas encargados segun se ordena
en mencionada Circular con lo demas q. en la misma
se manda. Acordado y firmado p. d. n.º Sr. J. de Artificio

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Diante el precedente acuerdo por que Certificationes
 por el Sr. de la Corporacion designando a Guanday en
 cargo, por la misma y dando parte de la publicacion
 de la Circular a que hace referencia. Prohibido por el Sr. Alcaide
 Constitucional de esta Villa de Cabesal de Corcuera a cinco de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y seis. Certifico =

Francisco Yario
 Portero

Joaquin Sanchez
 Conducido

Nota En cumplimiento del anterior Auto y el Sr. de Ayuntamiento
 puse la Certificatione precedida y fue dirigida al Sr. Jefe Superi-
 or Político con fecha seis de Julio, igualmente puse en el Sr. Sr.
 acostumbrado el Protocolo que incluye la Circular contra incendios
 de que se trata p. la mayor publicidad e inteligencia de
 todos, y ademas por el Alcaide ordinario se dio aviso casita p.
 que nadie escape ignorancia. Tambien comparecieron los Guanday
 encargados por el Ayuntamiento ante la presencia Judicial, y
 fueron instados de cuarto ordena el Sr. Jefe Superior Político
 respecto a expresada Circular contra incendios, quedaron enterados
 y ofrecieron cumplir con su cometido. Certifico =

Conducido

Acuerdo
del Cabildo de Cabralá Pura a veinte y ocho
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.
Los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional
reunidos en la Sala Capitular con mi asistencia en
sesion ordinaria dijeron: Fue en la Deliberacion de esta
Propios y Rentas denominada Fontanal y Valdeonilans,
hay una grande necesidad de beneficiar el arbolado compo-
sido en vitales vitas para su conservacion y fomento; pues
de lo contrario experimentara un notable deterioro, tan-
to en el arbolado quanto en el valor del fundo de Bellata,
Yerba y Pastos por su mineria y mala calidad; En todas
circunstancias y cumpliendo esta Corporacion con uno
de sus principales deberes procurando el beneficio y uti-
lidad de Dios monte y aumento del fondo de Propios, acun-
dani: Fue para que se verifique el indicado beneficio, es
indispensable la limpieza correspondiente al arbolado,
y desmonte en el terreno, de la maleza que en el mismo
hay, labrandore en seguida por los vecinos de esta Villa
que lo apertrecan para su siembra y despano. Con tales
operaciones cree esta municipalidad llenar el objeto
que se propone; y para ello dirigare por conducto del
Sr. Preidte la correspondiente comunicacion al Sr.
Jefe Político Superior de esta Provincia, para que lo
cree de justicia se sirva aprobar este Acuerdo y
disponer lo conveniente para que se realice con la
brevedad posible, mediante a la necesidad de lo acun-
lado, y de que la epoca oportuna para la ejecucion



de los trabajos que son conseqüentes, es la que corre en la actualidad. Acordado y firmado por los expresados
 Pres. de que certifico =

Rayo Garcia
Palma

Fran.º Romero
de Cantabria

Fran.º Labadoff

José Labado

Emban Diaz

José Calvo

Joaquín Sánchez
Pio. Arechue

Nota
 Con esta fha. se dirige al Sr. Jefe Superior Político la comunicacion acordada en el precedente Acuerdo. Cabere
 Labaca veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos
 cuarenta y seis =

Concluse lo
[Signature]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]



[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the bottom section]